

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de diciembre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

REFERENCIA: 2019/00005832S ASUNTO CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES

El Sr. Presidente explica que la urgencia viene motivada en la necesidad de autorizar y disponer el gasto antes de fin de año.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Contratación del suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales. Referencia: 2019/00005832S

Vista la propuesta firmada el 30.12.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 30.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales para la Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en tres lotes, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos setenta euros con sesenta y dos céntimos (333.370,62€), incluido el IGIC.

Dividido en tres lotes, que tienen por objeto:

Lote 1: Material fungible

Lote 2: Material inventariable

Lote 3: Pianos

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de veinte mil trescientos cuarenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (20.346,57€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos trece mil veinticuatro euros con cinco céntimos (313.024,05€), excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16.12.2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 30.12.2019 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de trescientos treinta y tres mil trescientos setenta euros con sesenta y dos céntimos (333.370,62€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 40.3260G.62900.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de veinte mil trescientos cuarenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (20.346,57€).

Distribución del gasto por lotes:

Lote 1: 14.523,54€. IGIC 6,5%: 944,03€. Total: 15.467,57€

Lote 2: 107.423,01€. IGIC 6,5%: 6.982,50€. Total: 114.405,50€

Lote 3: 191.077,50€. IGIC 6,5%: 12.420,04€. Total: 203.497,54€

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (35) quince días naturales (art. 156.2 de la LCSP), a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.